CORNARE

NÚMERO RADICADO: 112-3864-2016
Sede o Regional: Sede Principal
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 12/08/2016 Hora: 14:18:50.1... Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES FRENTE A LA RESOLUCIÓN No 112-3152 DEL 30 DE JUNIO DE 2016

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

A través del acto administrativo radicado No. 112-3152 de junio 30 de 2016, se impuso medida preventiva y se tomaron otras determinaciones a la **SOCIEDAD COMERCIAL GRANJAS CHARCO AZUL S.A.S.,** identificada con NIT 900.529.286-6, cuyo representante legal es el señor CARLOS DAVID BARRERA GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.036.

El día 05 de julio de 2016 se llevó a cabo reunión con representante de la Sociedad Comercial GRANJA CHARCO AZUL S.A.S., con personas y/o terceros interesados en el proceso, entre otros, los señores RICARDO MARROQUÍN MANJANARES, PEDRO URIBE y OSCAR JAIRO OROZCO, en dicha reunión se tomaron las siguientes determinaciones referente a las medidas preventivas adoptadas en la Resolución No. 112-3152 de junio 30 de 2016:

1. Cornare realizará estudios de oferta y demanda del recurso hídrico en la zona a través de convenio con la Universidad Católica de Oriente.
2. Suspender la orden de demolición de la obra hidráulica de la fuente o nacimiento aledaño a la FUENTE No. 1 con coordenadas N: 5°55'26.08" y W:7-4°45'27.96", ello hasta tanto se realicen los estudios de oferta y demanda del recurso hídrico y con el fin de verificar su potencial destinación de captación y uso colectivo.
3. Suspender la orden de corrección del diámetro de la tubería de conducción, a diámetro de tres pulgadas (Ø3") toda vez que los estudios podrían arrojar la necesidad de un diámetro menor.

A través de visita técnica se realizó reconocimiento de campo de las fuentes hídricas conocidas como Charco Azul y Fuente No. 1 con la Universidad Católica de Oriente, visita que generó el Informe Técnico N° 134-0359 del 9 de agosto de 2016, en el que se hicieron las siguientes observaciones:

- El día de la visita se verificó en campo la suspensión de las obras hidráulicas que se vienen adelantando en virtud de la concesión de aguas con expediente No.05591.02.16111 de la Sociedad Granjas Charco Azul S.A.S, observándose:

  1. Que el dique de represamiento ubicado en las coordenadas N:05°55´26.08", W:74°45´27.96", Z:396.30msnm, fue clausurado de acuerdo a lo acordado en la reunión celebrada el 5 de junio de 2016 entre las partes interesadas y Cornare.

  2. Que el dique de represamiento ubicado en las coordenadas X: 924728, Y:1.146.824, Z:397.33msnm, se encuentra inhabilitado debido, a que no se viene haciendo uso de dicha

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec GP 056-1

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

COPIA CONTROLADA

concesión de acuerdo a los requerimientos impuestos en la resolución No.112-3152 del 30 de junio de 2016 y la corrección estará sujeta a los resultados de los estudios que se realicen.

- Seguidamente se procedió a realizar el reconocimiento de las fuentes denominadas Charco Azul y Fuente No.1 con la Universidad Católica de Oriente, quien será la encargada de realizar el estudio relacionado con la oferta y demanda del recurso hídrico de esta zona.

- Finalmente, la Corporación se comprometió en enviar a la Universidad Católica de Oriente, la información básica cartográfica como catastral de la zona de estudio, al igual que la base de datos de usuarios legalizados de dichas fuentes.

Que en el Informe Técnico N° 134-0359 del 9 de agosto de 2016, se llegó a las siguientes conclusiones:

- La Corporación viene desarrollando en la zona de estudio, actividades encaminadas a la preservación y protección de los recursos naturales.

- El dique de represamiento ubicado en las coordenadas N: 05°55´26.08", W: 74°45´27.96", Z: 396.30msnm, fue clausurado de acuerdo a lo acordado en la reunión celebrada el 5 de julio de 2016 entre las partes interesadas y Cornare.

- El dique de represamiento ubicado en las coordenadas X: 924728, Y: 1.146.824, Z: 397.33msnm, se encuentra inhabilitado debido, a que no se viene haciendo uso de la concesión de aguas y de acuerdo a los requerimientos impuestos en la resolución No.112-3152 del 30 de junio de 2016.

- Se realizó el reconocimiento de las fuentes denominadas Charco Azul y Fuente No.1 con la Universidad Católica de Oriente, quien se encargará de realizar el estudio de la oferta y demanda del recurso hídrico de la zona.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Se hace necesario realizar un estudio de la oferta hídrica disponible en la zona para valorar la satisfacción de la demanda generada por las actividades sociales y económicas para los diferentes actores presentes en la zona, por lo que la Corporación viene adelantando las gestiones necesarias para tal fin.

Conforme a lo acordado por las partes en la reunión llevada a cabo el día 05 de julio de 2016 y de acuerdo a las consideraciones contenidas en el informe técnico No. 134-0359 de julio 22 de 2016, se procederá a suspender la orden de demolición de la obra hidráulica de la fuente o nacimiento aledaño a la FUENTE No. 1 con coordenadas N: 5°55'26.08" y W:74°45'27.96" y suspender la orden de corrección del diámetro de la tubería de conducción, a diámetro de tres pulgadas (Ø3"), ello hasta tanto se realicen los estudios de oferta y demanda del recurso hídrico, ordenados en la Resolución No. 112-3152 de junio 30 de 2016.

PRUEBAS

- Informe técnico No. 134-0359 visita realizada el día 22 de julio de 2016.

En mérito de lo expuesto, este Corporación,

COPIA CONTROLADA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DIFERIR la medida preventiva impuesta en el artículo primero, literal B en lo referente al inciso primero y tercero de la Resolución No. 112-3152 de junio 30 de 2016 hasta que Cornare se pronuncie de fondo una vez sean entregados los resultados de los estudios que realiza la UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE en lo referente a las fuentes conocidas como Charco Azul y Fuente No. 1 que permitirán conocer la demanda y oferta del recurso hídrico existente en ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a **SOCIEDAD COMERCIAL GRANJAS CHARCO AZUL S.A.S.** identificada con NIT 900.529.286-6, cuyo representante legal es el señor CARLOS DAVID BARRERA GACÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.623.036, o a quien haga sus veces de conformidad con el artículo 64 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los señores RICARDO MARROQUÍN MANJANARES, PEDRO URIBE y OSCAR JAIRO OROZCO.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en la vía Gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Elsa Ma Acevedo C.

ELSA MARIA ACEVEDO CIFUENTES
Subdirectora (E) de Recursos Naturales

Vo. Bo. MAURICIO DÁVILA BRAVO
Secretario General

Proyecto: Abogado Oladier Ramírez
10-08-2016
Expediente: 055910216111

COPIA CONTROLADA

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 65 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.